PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO

"TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE GALLIPIENZO NUEVO"

Nº expediente OB.2023/009

PAMPLONA, AGOSTO DE 2023

ÍNDICE

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO 1
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 1
3. LOTES 1
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS 1
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 2
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 2
7. RÉGIMEN JURÍDICO 2
8. MESA DE CONTRATACIÓN 2
9. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS 3
10. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 3
11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR 3
12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 4
13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL 4
14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 6
15. CONTENIDO DE LOS SOBRES 8
16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA 10
17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 10
18. EXCLUSIONES 12
19. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 12
20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 13
21. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA 13
22. ADJUDICACIÓN 15
23. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL 15
24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 16
25. FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS 17
26. PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA 17
27. OFICINA DE OBRA 17
28. LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA 17
29. SEGURIDAD 18
30. PRECIOS CONTRADICTORIOS 19
31. TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS 19
32. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO 20
33. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA 20
34. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA 21
35. RIESGO Y VENTURA 22
36. SUBCONTRATACIÓN 22
37. CESIONES A TERCEROS 22
38. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 22
39. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS 23
40. PERIODO DE GARANTÍA 23
41. PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA 23
42. DEVOLUCIÓN DE FIANZA 24
43. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO 24

44. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES 24
45. PENALIDADES POR DEMORA 27
46. CAUSAS DE RESOLUCIÓN 28
47. VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN 29
48. DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS 29
49. MATERIALES 29
50. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA 30
51. CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES 30
52. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 30
53. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 32
54. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 33
55. SUMISIÓN A FUERO 33
ANEXO I
ANEXO II
ANEXO III
ANEXO IV
ANEXO V

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Condicionado el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto "Tratamiento de aguas residuales de Gallipienzo Nuevo".

CPV: 45232440 "Trabajos de construcción de tuberías para aguas residuales" y 45232421 "Planta de tratamiento de aguas residuales".

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3. LOTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41. 4 letra b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se considera adecuada la división en lotes del presente contrato, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación asciende a un total de 419.293,76 € (Sin IVA), CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Sin IVA).

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Tanto en el presupuesto indicado, como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como, los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la duración del contrato (precio máximo de licitación).

A su vez, se estima un incremento del 10% por posibles modificaciones conforme a lo previsto en el presente Pliego.

Con todo ello, **el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de 461.223,14 € (Sin IVA)**, CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON CATORCE CENTIMOS (Sin IVA).

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento **ABIERTO**.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una Mesa de contratación integrada por:

- Gregorio Berrozpe Ullate, Director de Proyectos y obras de NILSA

  (Suplente: Alberto Sanchez Postigo, Técnico de Proyectos y obras de NILSA)

- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA

(Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA).

- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas de NILSA)

(Suplente: Iñigo Merino Vicente, Graduado en Derecho. Técnico de Administración y Finanzas de NILSA)

9. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a lo especificado en el proyecto y a las instrucciones que en cualquier momento pueda señalar la Dirección Facultativa.

En el **Anexo I** se adjuntan las diferentes autorizaciones y licencias administrativas y medioambientales tramitadas previo a la licitación del presente proyecto.

10. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Se considerará como fecha de comienzo de obra, la del Acta de Replanteo.

La empresa adjudicataria habrá de ejecutar las obras completas, salvo causa de fuerza mayor, en un plazo de 6 (SEIS) meses.

El acta de replanteo se formalizará en un plazo no superior a UN MES, a partir de la fecha de firma del contrato.

El acta de replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo sobre el terreno respecto a los documentos aportados.

En caso de que la empresa contratista formulara reservas sobre la posibilidad de iniciarse las obras, o las circunstancias así lo aconsejaran, el Director de las Obras podrá decidir demorar el comienzo de las obras, justificándolo en la propia Acta.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles los tres documentos siguientes:

- Escrito, con acuse de recibo de NILSA o de la Dirección Facultativa, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.

- Certificado de la Dirección Facultativa expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.

- Aprobación de Ampliación de Plazo por parte de NILSA y su notificación a la empresa adjudicataria.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018. En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones supone por parte de las empresas licitadoras, la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del de prescripciones técnicas del Proyecto que rigen en el presente contrato, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la ejecución de las obras, todo ello sin salvedad o reserva alguna.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2021.

Deberá acreditarse a través de la presentación de documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales, para el año 2021 o mediante la presentación del Impuesto Sobre Sociedades del año 2021.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2021 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que "tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato".

13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se fijan como umbrales de solvencia técnica y profesional:

1.1. Principales obras ejecutadas

La empresa deberá acreditar haber ejecutado en el conjunto de los tres últimos años (agosto de 2020– hasta la fecha final de presentación de ofertas), en un periodo continuo de seis meses, un mínimo de 294.000,00 € (IVA no incluido) en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de aguas.

A estos efectos, se valorarán los trabajos realizados a partir del uno de agosto de 2020

Medio de acreditación:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las mismas en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de agua.

Los certificados deberán estar suscritos por el Director de la obra, conteniendo, al menos, la siguiente información:

- Denominación de la obra, director de la obra, empresa adjudicataria, debiendo quedar claro la fecha de inicio, fecha de finalización e importe correspondiente a las obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de agua.

En las obras que, a fecha de licitación no estén finalizadas, se tendrá en cuenta el importe realmente ejecutado hasta la citada fecha.

En el caso de obras iniciadas antes del uno de agosto de 2020, deberá indicarse el importe ejecutado a partir de dicha fecha.

Tan sólo se tomarán en consideración las obras en las que el ofertante haya sido adjudicatario y ejecutor de la obra civil y se acompañen certificaciones de la dirección de obra en las que conste que las obras han sido ejecutadas de forma satisfactoria, reservándose NILSA el derecho a realizar las comprobaciones que estime oportunas al respecto.

En el caso de que el ofertante presente certificados de obra ejecutada conjuntamente con otra empresa contratista, el importe tomado en consideración para el cálculo de la obra ejecutada por el ofertante se ajustará en función del porcentaje de participación en la misma. En caso de que no se haga constar dicho porcentaje en el certificado, éste no será tenido en consideración.

NILSA, podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados de buena ejecución presentados.

1.2. Equipo humano designado para la ejecución de la obra. Experiencia y Capacidades.

- Requisito: que la persona designada como Jefe de Obra, cuente con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Jefa de Obra y que al menos 1 año sea en obras de instalaciones transporte y/o tratamiento de aguas.

- Requisito: que la persona designada como Encargado de Obra, cuente con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Encargada de Obra y que al menos 1 año sea en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de aguas.

Estas responsabilidades no tienen por qué llevarse a cabo necesariamente por personas distintas.

Cualquier modificación del personal asignado al contrato durante la vigencia del mismo, deberá ser aprobada previamente por NILSA.

Medio de acreditación:

- Declaración Responsable identificando el personal que el licitador adscribe al contrato, indicando qué profesionales van a ser los responsables de cada función.

- Currículum vitae de la/s personas/s designadas, que deberá identificar con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia.

  El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por ésta/s.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las empresas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las empresas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación. En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratación de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que

es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
- canon.inria.fr , INRIA, Paris
- i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Las propuestas de las empresas o profesionales licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán tres sobres, identificados como:

Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL
Sobre B.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS
Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

15. CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

A) JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al **Anexo II**, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la cláusula 21 del presente Pliego Regulador en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar declaración responsable.

- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFC.

- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán eliminadas de la licitación.

SOBRE B: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS"

CRITERIOS TÉCNICOS

En este sobre se adjuntará la **propuesta técnica**. Las empresas licitadoras deberán incluir toda la documentación que permita realizar la valoración y puntuación de los criterios cualitativos recogidos en la cláusula 17 del Pliego regulador, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo al orden establecido en dichos criterios.

A) Plan de obra con plazos parciales y total

B) Memoria descriptiva del proceso constructivo

C) Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo

D) Posibles errores detectados de proyecto.

E) Implantación de la obra

F) Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores y subcontratistas

G) Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos

H) Plan de aseguramiento de la calidad

La documentación se desarrollará con una extensión máxima de 20 páginas A4 letra Arial tamaño 10, más 2 páginas A3 letra Arial tamaño mínimo 6 (diagramas, planos etc.), manteniendo estrictamente el orden expuesto en los criterios de adjudicación, y en el detalle de los mismos. Dicho documento contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables y se evitará la disposición de generalidades.

En caso de que las propuestas superen la extensión máxima indicada, se examinarán y valorarán las 20 primeras páginas, prescindiendo del resto de la información. La portada, contraportada y las hojas de separación que se incorporen no contabilizarán a los efectos de la limitación anteriormente citada.

Además de lo anterior y según lo dispuesto en los apartados F y G de los criterios cualitativos recogidos en la cláusula 17 del presente pliego, las cartas de compromiso deberán incluirse como anexos a la documentación. No computando dentro del límite establecido en el párrafo anterior.

La documentación deberá estar firmada digitalmente o de forma manuscrita.

SOBRE C: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA"

OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el **Anexo III** del Pliego Regulador, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la LFC.

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Los criterios cualitativos para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

CRITERIOS CUALITATIVOS (50 puntos)

CRITERIOS TÉCNICOS ..... (50 puntos)

A) **Plan de obra con plazos parciales y total**: Plan para la ejecución de las obras e instalaciones expresado en diagrama o gráfico crono-económico que deberá contener las fases y la planificación prevista. En dicho Plan se indicará el personal y los medios a emplear en cada periodo y para cada tipo de trabajo. El Plan de ejecución se realizará con arreglo a la valoración del presupuesto máximo de licitación y nunca según el presupuesto ofertado en la licitación. ..... (Hasta 10 puntos)

B) **Memoria descriptiva del proceso constructivo:** Se valorará la calidad de la memoria descriptiva y su grado de concreción, la correcta definición del proceso constructivo, la coherencia de la organización de los trabajos, la coordinación de las actividades y organizaciones intervinientes en las obras... ..... (Hasta 14 puntos)

C) **Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo, medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles**. ..... (Hasta 5 puntos)

D) **Posibles errores detectados de proyecto**: Estos se analizarán por técnicos de NILSA. Si se valoraran como aceptables obtendrán la puntuación de este apartado. ..... (Hasta 5 puntos)

E) **Implantación de la obra**: Se valorará la calidad del análisis de implantación y su grado de concreción, el modo en que se resuelven los accesos y portes a la obra durante su ejecución, los medios previstos para minimizar las afecciones a los vecinos afectados, la protección de los servicios afectados, la calidad y mantenimiento del cierre de la obra y cualquier otra previsión que suponga una mejora en las condiciones de implantación. ..... (Hasta 3 puntos)

F) **Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores y subcontratistas. Se indicará el porcentaje del total de obra subcontratado**: Se valorará la concreción y alcance de la relación presentada. Dicha relación deberá enumerarse dentro del desarrollo de este punto, si bien las cartas de compromiso deberán incluirse como anexo. ..... (Hasta 5 puntos)

G) **Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos, para el correcto cumplimiento del "Plan de Gestión de Residuos":** Se valorará la concreción y alcance de la relación presentada Dicha relación deberá enumerarse dentro del desarrollo de este punto, si bien las cartas de compromiso deberán incluirse como anexo. ..... (Hasta 5 puntos)

H) **Plan de aseguramiento de la calidad**: Se incluirá un plan de aseguramiento de la calidad específico para la obra, con identificación de materiales, unidades de obra, estructura responsable y de organización de la obra, a modo de plan de ensayos a seguir por la empresa contratista. ..... (Hasta 3 puntos)

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (50 puntos)

OFERTA ECONÓMICA **(hasta 50 puntos)**

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluya precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

La valoración se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más baja recibirá una calificación de cincuenta (50) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos
- El resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula exponencial:

$$P_n = (1 - e^{-Kxbaja_n}) x \frac{Pmáx}{1 - e^{-Kxbajamáx}}$$

Siendo:

Pmax	=	Puntuación máxima de este apartado (50 puntos)
P_n	=	Puntuación obtenida por la oferta que se valora
Bajamáx	=	Máximo porcentaje de baja realizado
$Baja_n$	=	Porcentaje de baja realizado por la oferta que se valora
e	=	Número e
K	=	Coeficiente predeterminado = 25

En el caso de empate, será de aplicación el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco (5) días para su aportación. En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

18. EXCLUSIONES

La Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora procederá a la exclusión del procedimiento de licitación, a las ofertas presentadas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- No alcanzar la puntuación mínima en los **CRITERIOS TÉCNICOS de 30 puntos sobre 50**.
- Reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- Las propuestas que incluyan en el sobre A y/o B documentación que, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, corresponda incluir en el sobre C.
- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, no se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

19. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre A "Documentación general", resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del "Sobre B: Propuesta de Criterios Cualitativos". Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el caso en el que así se prevea en el presente Pliego, cuando una empresa licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido no podrá continuar en el procedimiento de contratación, todo ello sin perjuicio de la facultad de rechazar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Efectuada esta evaluación, en acto interno, se procederá a la apertura del Sobre C "Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula". Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Una vez realizada la apertura de ofertas económicas, se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente bajas, según lo establecido en la cláusula 20.

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.

   En cualquier caso, se considerará anormalmente baja la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

   En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

21. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez seleccionada la oferta de mejor relación calidad precio, según lo establecido en las cláusulas anteriores, la Mesa de contratación comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de

modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Declaración de la empresa licitadora, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incursos en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

D.- Obligaciones tributarias:

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

E.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- **Acreditación de los umbrales de solvencia económica y financiera** conforme a lo dispuesto en la cláusula 12 del Pliego regulador.

G.- **Acreditación de los umbrales de solvencia técnica y profesional** conforme a lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego regulador.

H.- Acreditación de su inscripción en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs, según se establece en el artículo 6.3 del Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, **en el grupo de obras cuyos residuos de construcción y demolición superen 50m^3.**

I.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

J.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

La Mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la empresa licitadora que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

22. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura de las ofertas económicas, a la proposición que contenga la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los licitadores admitidos en el proceso de licitación conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

23. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

Cobertura	Suma asegurada
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE MANTENIMIENTO:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJOS:	600.000,00 €
* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la cláusula 22, dentro del plazo máximo de 15 días naturales.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la cláusula 23 de este Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva.

La FIANZA DEFINITIVA ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación, IVA excluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución según **Anexo V** del Pliego.

En caso de constituirse en aval, deberá de presentarse conforme al modelo que figura en el **Anexo IV**. Éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA". Así mismo debe señalarse en el documento que es un "aval a primer requerimiento".

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de garantía de las obras y responderá de las obligaciones de la empresa contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa contratista.

25. FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

La función genérica de la Dirección Facultativa de las obras es la dirección y vigilancia de los trabajos comprendidos en las obras con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a la obra en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en la obra directa o indirectamente, siempre que estén ubicadas en la misma.

La Dirección Facultativa podrá exigir la sustitución por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras.

Será potestativo de la Dirección Facultativa señalar la forma de ejecución de la obra y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto a otras por el simple hecho de que a su juicio se considere más conveniente su realización.

Si algunas de estas decisiones supusieran un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor, deberá ser notificada a la empresa adjudicataria con cinco días de antelación y en ningún caso será motivo de aumento del plazo de ejecución, ni de modificaciones en los precios contratados.

26. PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Como representante de la empresa adjudicataria en la obra a todos los efectos se constituirá el Jefe de Obra. Dicho Jefe de Obra será el designado por la empresa adjudicataria en su oferta, salvo disposición en contra por parte de NILSA. Dicho Jefe de obra deberá tener experiencia acreditada en trabajos similares. Este representante de la empresa adjudicataria, deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento de la Dirección Facultativa, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia. Dicha sustitución deberá contar con la aprobación de la Dirección Facultativa.

27. OFICINA DE OBRA

La empresa adjudicataria habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo.

En dicha oficina la empresa adjudicataria tendrá siempre una copia de todos los documentos del Proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los de Proyecto, debidamente firmados y autorizados por la Dirección Facultativa, así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

28. LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA

En la oficina de obra de la empresa adjudicataria, existirá también un Libro de Control de Obra facilitado por la Dirección Facultativa y que estará en todo momento a la disposición de ambos.

La Dirección Facultativa utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

La empresa adjudicataria deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del Proyecto.

b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.

c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte, por escrito, la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada, por escrito, por la Propiedad y por la Dirección Facultativa. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Cada vez que se solicite el libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del libro de control será causa suficiente de rescisión de contrato.

En caso de que el Jefe de Obra se negase a dar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección de Obra, no será causa de su invalidez, pudiendo la Dirección de Obra recabar la presencia de testigos.

29. SEGURIDAD

29.1. Normativa

Será preceptivo el cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

29.2. Observancia

La empresa adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social y los seguros obligatorios de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo y otras que pueden afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección Facultativa en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos.

En caso de inobservancia de estas normas, la empresa adjudicataria será la única responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigirse responsabilidad alguna a NILSA y Dirección Facultativa. Estos, por su parte, en cualquier momento de la Obra, podrán exigir a la empresa adjudicataria que acredite tener asegurado a todo el personal que trabaje en las obras.

El Jefe de obra será el responsable de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud.

29.3. Plazo de entrega del Plan de Seguridad.

La empresa adjudicataria deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación en un plazo máximo de quince días desde la firma del contrato.

Posteriormente, el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado para el seguimiento de la obra, dispondrá de un plazo de quince días para revisar el Plan y aprobarlo, o en su caso, indicar las correcciones oportunas. Para la revisión y aprobación de las posibles correcciones, el Coordinador contará con un nuevo plazo de quince días.

En el caso de que la empresa adjudicataria supere el plazo estipulado para la presentación del Plan, el tiempo de retraso se computará dentro del plazo de ejecución de la obra. Así mismo, tendrá similar consideración el tiempo que transcurra entre la solicitud de correcciones y la aprobación de las mismas por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

30. PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el Proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre la empresa adjudicataria y la Dirección Facultativa, en base a criterios similares del Cuadro de Precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del Proyecto. En caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la Dirección Facultativa, la cual deberá justificar técnicamente su valoración. A todos los efectos se utilizará como Precios Unitarios los recogidos en el Anejo correspondiente de la Memoria.

No obstante, lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección Facultativa se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección Facultativa, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito a la empresa adjudicataria la realización inmediata de estas unidades de obra, aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y la empresa adjudicataria quedará obligada a presentar por escrito, en el plazo de cinco días desde dicha orden, justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

31. TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por Administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos en el cuadro de precios de los Proyectos o en los contradictorios que se acuerden previamente entre Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el Anexo correspondiente de la Memoria de cada proyecto respectivo. Sobre estos precios no se aplicarán más coeficientes que los recogidos en dicho Anexo, no admitiéndose ningún tipo de sobreprecio o coeficiente de administración. Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección Facultativa o su representante autorizado de partes diarios con especificación de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono. Sin dicha firma de

conformidad la empresa adjudicataria no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que dictamine la Dirección Facultativa.

32. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A continuación, se establecen las condiciones especiales de ejecución que le serán de aplicación al contrato:

A) MEDIOAMBIENTALES

Se establece la obligatoriedad de la empresa adjudicataria de acreditar que el transporte y entrega de los residuos se realizará a través de un gestor autorizado.

B) DE GÉNERO

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

33. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, según conformidad por parte de la Dirección Facultativa de las mediciones correspondientes, de acuerdo a los criterios de medición y valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto.

El abono se realizará en certificaciones individualizadas de acuerdo a sus cuadros de precios correspondientes.

A este efecto se prepararán por la empresa adjudicataria certificaciones mensuales que deberán ser aprobadas por el Director de la obra. El pago de las mismas se realizará por NILSA en el plazo de 30 días conformidad de la factura. La última certificación será la de liquidación provisional, por lo que, si la obra sufre retrasos, el período entre la penúltima y la última certificación será superior a un mes.

Hecha la salvedad anterior, la empresa adjudicataria presentará certificaciones mensuales con la obra realizada al 20 de cada mes natural. La presentación podrá realizarse hasta el día 25 del mes al que se refiere el período certificado.

Caso de demora en el plazo de presentación de la certificación, NILSA se reserva el derecho de no aprobar la certificación correspondiente a ese mes.

Las mediciones se realizarán siguiendo el criterio y orden impuesto en el Presupuesto del Proyecto y las indicaciones formales recibidas de la Dirección Facultativa, quien, a su vez, si procede, dará la conformidad. En caso de disconformidad, indicará las correcciones que considere necesarias.

La dirección de obra podrá, discrecionalmente, certificar por acopios exclusivamente por los siguientes conceptos: materiales de obra civil y equipos electromecánicos, presentes en obra o en origen, una vez comprobada su existencia.

Las certificaciones por acopios se extenderán con la garantía de aval bancario por valor del importe de ejecución por contrata del acopio vivo en cada momento.

En los casos en que la Dirección Facultativa lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

NILSA se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Todas las entregas, aún las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la liquidación final no solo en las mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha Liquidación de final de obra.

34. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.

- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

35. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

36. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la LFC.

El contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

37. CESIONES A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

38. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

- Incremento de medición de unidades previstas y/o de unidades inicialmente no previstas, para cubrir las necesidades reales.

El importe máximo de las modificaciones derivadas de las causas anteriores, podrá afectar, como máximo, al 10% del precio de adjudicación, conforme a lo previsto en el presente pliego.

39. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente de su terminación. A la recepción concurrirá la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria.

Si la obra se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa la dará por recibida, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así y se darán las instrucciones precisas y detalladas por la Dirección Facultativa a la empresa adjudicataria para efectuar los trabajos correspondientes dentro de determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de la obra. Si la empresa adjudicataria no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la fianza por no terminar la obra en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección Facultativa crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) la empresa adjudicataria entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Al acta de recepción de las obras, se adjuntará la última certificación de obra que tendrá el carácter de liquidación de la misma y cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el caso de no ser aceptada la liquidación por la empresa adjudicataria, NILSA podrá aprobarla de oficio.

40. PERIODO DE GARANTÍA

El periodo de garantía será de **TRES AÑOS**, contando a partir de la recepción, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria la conservación de la obra y el subsanar las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo a la empresa adjudicataria, respondiendo en primer lugar con la fianza.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por la empresa adjudicataria de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

La empresa adjudicataria no responderá de los materiales entregados por NILSA, salvo que, en su caso, se demuestre que el fallo lo ha sido debido a una mala manipulación realizada por el mismo.

41. PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA

Si al proceder al reconocimiento anterior a la finalización del período de garantía, alguna obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará dicho período hasta tanto que la obra esté en disposición de ser recibida, sin abonar a la empresa adjudicataria cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía.

42. DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Transcurrido el período de garantía, si las obras se encuentran en las condiciones debidas, quedará la empresa adjudicataria relevado de toda responsabilidad; ello, no obstante, si las obras ejecutadas fallasen con posterioridad por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento doloso del contrato por parte de la empresa adjudicataria, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad.

La Propiedad se reserva el derecho de pedir a la empresa adjudicataria, que acredite en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que sea de su cuenta, o por deudas de jornales, seguros o materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

En caso de no poder acreditar dichos extremos, la Propiedad podrá prorrogar el período de garantía, hasta que hayan sido satisfechos.

Una vez finalizado el período de garantía, se devolverá la fianza definitiva con las deducciones que procedan por las incidencias, desperfectos, vicios, pagos a terceros, etc., que se hubieran producido.

43. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO

Es obligación de la empresa adjudicataria ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aun cuando no esté expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin apartarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga la Dirección Facultativa por escrito.

44. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A.- Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, por iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros entes, notificará a la Empresa contratista una comunicación en la que expresará el hecho o hechos imputados y su propuesta de calificación y penalización.

Acto seguido, se concederá a la empresa contratista un plazo de 5 días hábiles para que alegue lo que considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunas.

Una vez presentadas las alegaciones por la empresa contratista, o transcurrido el plazo establecido al efecto, NILSA formulará la decisión de imponer la penalización que corresponda, y se lo notificará a la empresa contratista.

NILSA descontará de la certificación correspondiente, el importe de la penalización impuesta, o, en su caso, de la fianza.

En caso de que no fuese posible descontar de la certificación o en su caso de la fianza el importe correspondiente a la penalización impuesta, NILSA podrá iniciar las acciones legales que considere oportunas, así como proceder a la resolución del contrato, junto con los daños y perjuicios que se le irroguen.

B.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda falta cometida por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta Leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la empresa adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días.
- En general, la falta de puntualidad.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad y salud de las personas y las cosas.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la mesa de contratación del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La reiterada mala calidad en la ejecución.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.

- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la empresa contratista.

Entre otras las siguientes:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- Incumplimiento en materia medioambiental.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.

Esta clasificación se hace con carácter enunciativo y no limitativo.

C.- Cuantía de las penalidades.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- **leves**: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio del contrato.
- **graves**: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la empresa contratista con un importe de entre el 1,01% y el 5% del precio del contrato.
- **muy graves**: La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las penalidades serán comunicadas por escrito.

45. PENALIDADES POR DEMORA

El incumplimiento de los plazos parciales y del total podrá, a juicio de la Dirección Facultativa, ser sancionado de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimiento de los plazos parciales.

Su cumplimiento se seguirá respecto de las cantidades certificadas mes a mes frente a las previstas a certificar de acuerdo al Plan de Obra. A estos efectos, no se considerará como obra ejecutada la cantidad certificada en concepto de acopios.

En caso de incumplimiento, las sanciones se graduarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Retraso por Certificaciones de hasta 10.000,00 Euros	50,00 Euros diarios
- De 10.000,01 a 50.000,00 Euros	100,00 Euros diarios
- De 50.000,01 a 100.000,00 Euros	150,00 Euros diarios
- De 100.000,01 a 250.000,00 Euros	250,00 Euros diarios
- De 250.000,01 a 500.000,00 Euros	325,00 Euros diarios
- De 500.000,01 a 1.000.000,00 Euros	375,00 Euros diarios
- De 1.000.000,01 Euros en adelante	1 x 50.000,00 Euros diarios

Las sanciones por incumplimiento de plazo parcial no son acumulables entre sí y podrán ser anuladas si se recupera el plazo de la obra.

Incumplimiento total del plazo

Cuando la empresa contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, NILSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación

En ningún caso las sanciones por demora podrán exceder del 10% del presupuesto de adjudicación. Si se alcanzase ese límite podrá procederse a la rescisión del contrato.

En todos los casos de establecimiento de sanciones que supongan penalizaciones económicas, su importe se deducirá de las certificaciones que se realicen.

46. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaría siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación de la selección del Acuerdo Marco o en la licitación de los contratos derivados.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.

- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.
- Por razones de interés público NILSA podrá acordar la **resolución unilateral de la presente licitación.**

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Resuelto el contrato, NILSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

47. VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN

En el caso de resolución del Contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados, a juicio de la Dirección Facultativa.

48. DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas y precauciones convenientes y realizar por su cuenta cuantas obras auxiliares sean necesarias para proteger las obras objeto de este Contrato, de los ataques del fuego, agua y otros elementos atmosféricos, incluidos los caminos de acceso, para los que se preverá la vigilancia necesaria de la obra y sus materiales en caso de ser necesario. Serán también de su cargo los perjuicios que dichos elementos atmosféricos pudieran ocasionar en las obras antes de su recepción definitiva.

49. MATERIALES

La empresa adjudicataria tiene libertad para obtener de los proveedores que crea conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto, no obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones de la Dirección Facultativa.

La empresa adjudicataria se obliga a notificar a la Dirección Facultativa, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito a la empresa adjudicataria, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Propiedad.

La aceptación de los materiales y proveedores propuestos será requisito indispensable para su posterior empleo.

50. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

51. CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES

La empresa adjudicataria estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección Facultativa cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad de la empresa adjudicataria, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

La empresa adjudicataria está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres.

52. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.

III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.

IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

VI. No comunicarlos datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.

VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.

IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.

XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.

XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.

XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento de NILSA, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencia que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

53. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo

establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto.

Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurran circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la cláusula 44 del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

54. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

55. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

16528766T FERNANDO JOSE MENDOZA (R: A31243702)

Firmado digitalmente por 16528766T FERNANDO JOSE MENDOZA (R: A31243702)
Fecha: 2023.08.28 09:46:33 +02'00'

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIOAMBIENTALES:

- **Resolución de Alcaldía 8/2023 del Ayuntamiento de Gallipienzo concediendo la Licencia de Actividad clasificada.**
- **Resolución 259E/2023, de 31 de julio, de la Directora del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, Concediendo autorización ambiental unificada**
- **Resolución de autorización de Obras de la Confederación Hidrográfica del Ebro.**

Ayuntamiento de Gallipienzo
Galipentzuko Udala
31493 Gallipienzo/Galipentzu
Navarra/Nafarroa

Plaza Ciraco Asín s/n
Tfno. 948 87 90 14
E-mail: **ayuntamiento@gallipienzo.es**
CIF: P3110900B

Resolución de Alcaldía 8/2023

Licencia de Obras para el Proyecto "Tratamiento de aguas residuales de Gallipienzo nuevo"

Promotor: NILSA (Navarra de Infraestructuras Locales S.A.)

Visto el Proyecto de instalación para tratamiento de aguas residuales en Gallipienzo nuevo, firmado por el ingeniero de caminos, canales y puentes D. Ignacio Sainz de los Terreros Bustos y visado en el correspondiente Colegio Oficial en fecha 15 de marzo de 2022, promovido por la entidad NILSA (Navarra de Infraestructuras Locales SA).

Consta en el expediente informe urbanístico municipal de compatibilidad urbanística del Proyecto. La instalación a ejecutar se desarrolla en las parcelas 501, 224, 559, 560, 241 245, 246 y 247 del polígono 2 de Gallipienzo, en una zona clasificada por el Plan Municipal de la localidad como suelo no urbanizable de preservación en la categoría de valor para su explotación natural, parte en la subcategoría de agropecuario y parte en la subcategoría de forestal. De acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de las normas urbanísticas generales para uso de infraestructuras es AUTORIZABLE el uso constructivo para esta categoría de suelo no urbanizable.

Vista la Resolución 259E/2023, de 31 de julio, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se concede la autorización ambiental unificada a la instalación de Tratamiento de aguas residuales urbanas y la autorización de actividad en suelo no urbanizable a la mencionada instalación, según lo previsto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vista la Resolución 281/2023, de 1 de agosto, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se da por concluido el expediente 064.23.000, de expropiación forzosa para ejecución de las obras del proyecto "Tratamiento de Aguas Residuales de Gallipienzo Nuevo (Navarra).

Vista la autorización de vertido al río Aragón de las aguas residuales procedentes de la población de Gallipienzo Nuevo, emitida por la CHE en fecha 24 de enero de 2023, número de identificación 1S0004687823 (Expediente 2022-S-218).

De acuerdo a lo indicado en la Disposición Adicional Quinta de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, la administración de la Comunidad Foral de Navarra y la entidades jurídicas por ella creadas están exentas de las tasas de licencias de obras e impuestas que se exaccionen por las entidades locales de Navarra por construcción, instalación y obras que afectan a un uso o servicio público, por tanto la obra está exenta de las tasas e impuestos por estudio y concesión de licencia de obras.

En virtud de lo anterior y según las facultades que me son conferidas,

Ayuntamiento de Gallipienzo
Galipentzuko Udala
31493 Gallipienzo/Galipentzu
Navarra/Nafarroa

Plaza Ciraco Asín s/n
Tfno. 948 87 90 14
E-mail: **ayuntamiento@gallipienzo.es**
CIF: P3110900B

RESUELVO:

Primero-. Conceder licencia de obra para el Proyecto "Tratamiento de aguas residuales de Gallipienzo nuevo", tramitado por la entidad NILSA (Navarra de Infraestructuras Locales S.A.).

Segundo-. Dar traslado de la presente Resolución a la entidad NILSA y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión de carácter ordinario que se celebre.

Gallipienzo, a 22 de agosto de 2023

AYUNTAMIENTO DE GALLIPIENZO (Navarra)

ROBERTO HERNANDEZ MATEO
Alcalde del Ayuntamiento de Gallipienzo

RESOLUCIÓN 259E/2023, de 31 de julio, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

Tipo de Expediente	Concesión de autorización ambiental unificada			
Código Expediente	0001-0056-2022-000014		**Fecha de inicio**	16/06/2022
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático			
	Teléfo	848426254-848427587	**Correo-e**	autprema@navarra.es
Clasificación	**Legislación**		**Actividad**	
	Ley Foral 17/2020, de 16-12		Anejo 1 / Grupo 13.3	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		Anejo I / Ninguno	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11		Anejo I / Ninguno	
	Ley 21/2013, de 9-12		Centro no incluido	
Instalación	Tratamiento de aguas residuales urbanas			
Titular	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.			
Número de centro	3111009001			
Emplazamiento	Polígono 2 Parcelas 241 y 560			
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 632.232 e y: 4.709.528			
Municipio	GALLIPIENZO			
Proyecto	Tratamiento de aguas residuales de Gallipienzo Nuevo			

Esta instalación se encuentra incluida en el Anejo 1, Grupo 13.3 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental y, en consecuencia, se encuentra sometida al régimen de autorización ambiental unificada.

El expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo I del título II del reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por Decreto Foral 26/2002, de 30 marzo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, el proyecto fue sometido al trámite de información pública durante un período de veinte días, sin que se hubiera presentado alegación alguna.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Nilsa Fecha 01082023 10:10:43 AM
CSV:20230801_E-02411
Documento página: 2 de 17 Páginas

CSV: **BA3AEEB852CE5060**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-07-31 13:11:33

PRIMERO.- Conceder autorización ambiental unificada a la instalación de Tratamiento de aguas residuales urbanas, cuyo titular es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A., ubicada en término municipal de GALLIPIENZO, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en el Proyecto de autorización ambiental unificada y en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Conceder autorización de actividad en suelo no urbanizable a la mencionada instalación, según lo previsto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a la documentación aportada y teniendo en cuenta el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Anejo VI de esta Resolución. La ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde la fecha de notificación, trascurrido el cual, la autorización agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

TERCERO.- Dado que la instalación se emplazará en terrenos de propiedad comunal, previo al otorgamiento de la licencia de obras, será obligado que el Ayuntamiento de GALLIPIENZO obtenga la autorización para la desafectación de la mínima superficie necesaria que permita el desarrollo de la actividad, según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en el artículo 142 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

CUARTO.- La ejecución del proyecto y puesta en marcha de la actividad deberá realizarse en un plazo máximo de cinco años, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental. En caso contrario, la autorización ambiental unificada debe entenderse caducada y sin efecto alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.

QUINTO.- La instalación no podrá iniciar su actividad sin que el titular presente una declaración responsable de puesta en marcha, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental. Asimismo, si el proyecto no se ejecuta en su totalidad podrá iniciarse, siempre que cuente con las medidas correctoras y demás condiciones relativas a la parte del proyecto ejecutada, debiéndose presentar la declaración responsable de puesta en marcha parcial.

SEXTO.- Junto con la declaración responsable de puesta en marcha, el titular deberá presentar los siguientes documentos:

- La documentación que justifique el cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en el Anejo VI de la presente resolución.
- Una declaración en la que el titular se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

SÉPTIMO.- Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una

Nilsa Fecha 01082023 10:10:43 AM
CSV:20230801_E-02411
Documento página: 3 de 17 Páginas

CSV: **BA3AEEB852CE5060**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-07-31 13:11:33

modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

OCTAVO.- Las condiciones de la autorización ambiental unificada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por la Dirección General de Medio Ambiente, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

NOVENO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el régimen sancionador establecido en el Título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

DÉCIMO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

UNDÉCIMO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

DUODÉCIMO.- Trasladar la presente Resolución a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A., al Ayuntamiento de GALLIPIENZO, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Servicio de Territorio y Paisaje, al Servicio de Infraestructuras Agrarias, al Servicio de Biodiversidad y al Servicio de Guardería de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 31 de julio de 2023
El Jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del Director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del Director General de Medio Ambiente.

Nilsa Fecha 01082023 10:10:43 AM
CSV:20230801_E-02411
Documento página: 4 de 17 Páginas

CSV: **BA3AEEB852CE5060**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-07-31 13:11:33

ANEJO I

INSTALACIÓN AUTORIZADA

- **Breve descripción:**
  - La actividad desarrollada es el tratamiento de aguas residuales residuales urbanas (EDAR) de la población de Gallipienzo Nuevo, que cuenta con 69 habitantes de hecho. Se proyecta la estación depuradora con una capacidad de tratamiento para 301,6 hab-eq, se ha estimado un caudal admisible de 1.891 l/s, con una carga de 18,10 kg/día DBO_5. El vertido se realiza sobre el río Aragón.
  - El funcionamiento de la depuradora es de 24 h/año, 365 días/año.
  - A los efectos de una futura modificación sustancial de la autorización ambiental unificada se tendrán en cuenta los siguientes valores de referencia:
    - Capacidad de depuración máxima: 301,6 hab-eq.
    - Consumo de agua: 100 m^3/año
    - Caudal de vertido: 10.400 m^3/año
    - Superficie construida: 585 m^2

- **Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes:**

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	SUPERFICIE (m^2)	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN
EDAR	Depuración aguas residuales urbanas	200	Tanque Imhoff primario – Lecho bacteriano – Tanque Imhoff para decantación secundaria – Humedal artificial de flujo horizontal.

- **Uso de energía y combustibles.**
  - El sistema de depuración no precisa de energía eléctrica.
- **Uso del agua.**
  - Sistema de abastecimiento a través de la red pública sin tratamiento adicional. Se estima un consumo de 200 m^3 al año.
- **Sustancias peligrosas relevantes.**
  - En la instalación no se encuentran presentes sustancias peligrosas relevantes, teniendo en cuenta la posibilidad de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas del emplazamiento, por lo que no es necesaria la elaboración de un informe de la situación de partida antes de iniciar la explotación.
- **Suelos contaminados.**
  - La actividad desarrollada no se encuentra incluida dentro de las actividades citadas en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
  - Por ello, no es necesaria la elaboración de un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad.
- **Descripción del proceso productivo:**

  - La actividad desarrollada es el tratamiento de las aguas residuales urbanas de la población de Gallipienzo Nuevo, con 69 habitantes de hecho.
    Actualmente esta población dispone de dos emisarios de recogida que se unifican en un tubo de hormigón con salida directa al río Aragón.

    El proyecto consiste en la construcción de la estación depuradora, un emisario de entrada, de 288 metros, al que se conecta un ramal, de 15,22 m, que recoge el vertido de la zona sur de la población y emisario de vertido de 235 m de longitud.

    La solución adoptada para la depuración consiste en:

    - Arqueta aliviadero de protección (1 x 1 m^2 y 1,53 m de profundidad)

Nilsa Fecha 01082023 10:10:43 AM
CSV:20230801_E-02411
Documento página: 5 de 17 Páginas

CSV: **BA3AEEB852CE5060**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-07-31 13:11:33

- Tanque Imhoff primario como sistema de decantación primaria (14,64 m³ volumen de decantación) y almacenamiento de fangos (7,87 m³)
- Lecho bacteriano de relleno pétreo de gravas (4,6 x 5,0 m² y 2,20 m de profundidad), el reparto del agua se hará mediante balancines tipo din-don,
- Tanque Imhoff secundario como sistema de decantación de los fangos biológicos del lecho bacteriano (14,64 m³ volumen de decantación y 7,87 m³ volumen de fangos)
- Humedal artificial de flujo horizontal de refino y laminación, como tratamiento complementario. El agua decantada pasará por el humedal artificial con *Typhas* y laminación de 143,43 m² y 80 cm de profundidad.

Se ha diseñado el sistema de depuración de manera que no necesita energía eléctrica.

Se estima un caudal medio diario de 0,33 l/s, por lo que se proyecta la estación depuradora para un caudal admisible de 1,89 l/s con una carga de 18,10 kg/día DBO_5.

Los fangos residuales generados son trasladados a la EDAR de Arazuri.

El efluente tratado será evacuado sobre el río Aragón (coordenadas UTM (ETRS89, H30) X: 632.385, Y: 4.709.376).

Nilsa Fecha 01082023 10:10:43 AM
CSV:20230801_E-02411
Documento página: 6 de 17 Páginas

CSV: **BA3AEEB852CE5060**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-07-31 13:11:33

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

ÍNDICE

1. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias.
   Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de las emisiones.
   1.1. Emisiones a la atmósfera
   1.2. Vertidos de aguas
   1.3. Ruidos
2. Producción de residuos
   2.1. Condiciones generales
   2.2. Almacenamientos de residuos
   2.3. Procedimiento de gestión documental
3. Protección del suelo y las aguas subterráneas
   3.1. Medidas de protección
   3.2. Actuación en caso de accidentes
4. Cese de actividad y cierre de la instalación
   4.1. Cese de actividad
   4.2. Cierre de la instalación
5. Declaración e inventario de emisiones y residuos

Nilsa Fecha 01082023 10:10:43 AM
CSV:20230801_E-02411
Documento página: 7 de 17 Páginas

CSV: **BA3AEEB852CE5060**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-07-31 13:11:33

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

1. VALORES LÍMITE DE EMISIÓN Y MEDIDAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS. SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE EMISIONES.

1.1. Emisiones a la atmósfera.

– **Catalogación de la actividad**. La actividad se clasifica en el Grupo 09 10 02 02, código C, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

EMISIÓN DE OLORES

– **Estudio olfatométrico**. Cuando el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente lo requiera, por considerar que existen razones justificadas para ello, el titular deberá presentar un estudio olfatométrico realizado por una Entidad de Inspección Acreditada en base a la norma UNE-EN 13725:2004. El muestreo y análisis de todas las sustancias contaminantes se realizarán con arreglo a la mencionada norma.

1.2. Vertidos de aguas.

DESCRIPCIÓN DEL VERTIDO DE EDAR MUNICIPAL

NÚM.	TIPO	ORIGEN	TRATAMIENTO	DISPOSITIVO DE CONTROL	PUNTO VERTIDO		DESTINO
					UTM X	UTM Y	
1	Aguas residuales urbanas	Viviendas	Lecho bacteriano, tanque Imhoff y humedal artificial	Arqueta que permita la inspección visual y la toma de muestras	632.385	4.709.376	Río Aragón

1.3. Ruidos.

– **Valores límite**. La instalación deberá cumplir los siguientes valores límite de inmisión de ruido:

ÁREA ACÚSTICA	ÍNDICES DE RUIDO (1)		
	$L_{k,d}$	$L_{k,e}$	$L_{k,n}$
Límite exterior del área acústica de tipo industrial ocupada por la instalación (2)	65	65	55
Áreas acústicas de tipo residencial en el entorno de la instalación (2)	55	55	45

(1) Los índices utilizados corresponden a los índices de ruido continuo equivalente corregido promedio a largo plazo, para los periodos temporales de día (7.00 a 19:00 horas), tarde (19:00 a 23:00 horas) y noche (23:00 a 7:00 horas), respectivamente, tal y como se definen en el Anexo I del Real Decreto 1367/2007.

(2) Hasta tanto se establezca la zonificación acústica del término municipal, se deberá tener en cuenta el uso característico de la zona para establecer los valores límite de inmisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

– **Procedimiento de evaluación.** Se considerará que la instalación cumple los valores límite de inmisión de ruido cuando los valores de los índices acústicos evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el anexo IV del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, cumplan lo especificado en el artículo 25 del Real Decreto:

  - Ningún valor diario supera en 3 dB los valores de la tabla.
  - Ningún valor medido del índice $L_{keq,Ti}$ supera en 5dB los valores de la tabla.

– **Control externo de Laboratorio de ensayos acústicos acreditado.** Cuando el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente lo requiera, por considerar que existen razones justificadas para ello, el titular deberá presentar un informe técnico de un Laboratorio de ensayos acústicos acreditado, que certifique que la instalación cumple los valores límite de inmisión de ruido establecidos. Las mediciones deberán realizarse de acuerdo a los métodos y procedimientos de medición y evaluación establecidos en el Anexo IV-A del Real

Nilsa Fecha 01082023 10:10:43 AM
CSV:20230801_E-02411
Documento página: 8 de 17 Páginas

CSV: **BA3AEEB852CE5060**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-07-31 13:11:33

Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

2. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS.

2.1. Condiciones generales.

- Los residuos que se producirán en la instalación, la operación de gestión final que deberá llevarse a cabo en cada caso y las notas particulares para cada uno de ellos, serán los especificados en el Anejo III de esta autorización ambiental.
- En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad de operaciones de gestión final establecido en el Anejo III. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.
- Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentre incluida en el Anejo III en esta autorización ambiental.
- El titular de la instalación deberá disponer de una acreditación documental emitida por el gestor externo al que entrega los residuos, en el que se justifique la operación de gestión que se realiza con cada uno de ellos, hasta la operación final de gestión realizada.
- El titular de la instalación deberá mantener un registro cronológico, en formato adecuado y soporte informático, de producción de residuos según se establece en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Este registro deberá encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposición de la autoridad competente que lo solicite

2.2. Almacenamientos de residuos.

- Las condiciones generales de almacenamiento de residuos serán las establecidas en la página Web del Gobierno de Navarra: Portal Temático de Residuos/ almacenamiento y traslado de residuos.(I

2.3. Procedimiento de gestión documental.

- El procedimiento de gestión documental será el establecido en la página Web del Gobierno de Navarra: Portal Temático de Residuos/ almacenamiento y traslado de residuos.

3. PROTECCIÓN DEL SUELO Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

3.1. Medidas de protección

- El almacenamiento de cualquier producto líquido, sea materia prima o residuo, susceptible de originar la contaminación de las aguas o del suelo, o de afectar negativamente al funcionamiento de las redes de saneamiento, deberá disponer de cubeto estanco de seguridad que cumplirá las siguientes condiciones:
  - Su capacidad de retención será, al menos, igual al volumen máximo del mayor de los depósitos o al 30% del volumen total de todos los depósitos.
  - Serán impermeables y resistentes al producto a retener.
  - No tendrán ningún tipo de salida y drenarán a una arqueta estanca.
  - No serán atravesados por tuberías o conductos.
  - No dispondrán de ningún sistema de evacuación por gravedad.
  - No se asociarán a depósitos de sustancias incompatibles entre sí por reacción química.

3.2. Actuación en caso de accidentes.

- En caso de cualquier incidente o accidente que afecte de forma significativa al medio ambiente, el titular de la instalación deberá comunicar al Centro de Emergencias del Gobierno de Navarra, de forma inmediata, llamando al teléfono de emergencias 112. En caso de que el incidente o accidente afecte a la calidad del vertido generado por la instalación, deberá comunicarse simultáneamente con la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía telefónica llamando al 976 711 139 / 976 711 000 o mediante fax dirigido al número 976 011 741.

Nilsa Fecha 01082023 10:10:43 AM
CSV:20230801_E-02411
Documento página: 9 de 17 Páginas

CSV: **BA3AEEB852CE5060**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-07-31 13:11:33

- Asimismo, el titular deberá tomar de inmediato las medidas más adecuadas para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes, con independencia de aquellas otras medidas complementarias que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Ebro consideren necesarias. Incluso, si fuera necesario, podrá decidirse la suspensión cautelar del funcionamiento de la instalación. En caso de que el incidente o accidente afecte a la calidad del vertido, se deberá cesar el vertido de inmediato.
- En el plazo máximo de siete días tras el suceso, el titular deberá remitir una comunicación escrita al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y, en caso de afectar a la calidad del vertido, en un plazo máximo de 48 horas, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, con la siguiente información:
  - Descripción del incidente o accidente
  - La hora en la que se produjo y su duración.
  - Las causas que lo produjeron.
  - Las características de las emisiones producidas, en su caso.
  - Estimación del daño causado.
  - Las medidas adoptadas tanto para corregir la situación como para prevenir su repetición.

4. CESE DE ACTIVIDAD Y CIERRE DE LA INSTALACIÓN.

4.1. Cese de actividad.

- El titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente una comunicación previa al cese temporal total o parcial de la actividad de la instalación, cuya duración no podrá superar los dos años desde su comunicación. Durante el periodo en que la instalación se encuentra en cese temporal de su actividad, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables y podrá, previa presentación de una comunicación al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, reanudar la actividad de acuerdo a las condiciones de la autorización.
- Transcurridos dos años desde la comunicación del cese temporal sin que la actividad se haya reanudado, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente comunicará al titular que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad y, en caso de no hacerlo, notificará al titular que se procederá a la modificación de oficio de la autorización ambiental unificada o a su extinción, en el caso del cese parcial de la actividad; o que se procederá al inicio de oficio del procedimiento administrativo para el cierre de la instalación que se detalla en el siguiente apartado, en el caso del cese total de la actividad.
- El cese de la actividad, conforme a lo previsto en artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conllevará la obligación del titular de reponer los terrenos afectados por la instalación a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones.

4.2. Cierre de la instalación.

- Cuando el titular decida el cese total de la actividad deberá presentar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente una comunicación previa al cierre de la instalación, adjuntando un Proyecto técnico de cierre que deberá incluir:
  - Desmantelamiento de la instalación, en particular, transformadores, depósitos, etc.
  - Demolición de edificios y otras obras civiles
  - Gestión de residuos.
  - Medidas de control de las instalaciones remanentes.
  - Programa de ejecución del proyecto.
- El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente dictará resolución autorizando el cierre de la instalación y modificando la autorización ambiental unificada, estableciendo las condiciones en que se deberá llevar a cabo el cierre. En particular, podrá exigirse al titular, si fuera necesario, la constitución de una fianza económica que responda de los costes inherentes al cierre de la instalación, en la medida en que pueda existir un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente. El importe de la fianza se determinará en base al presupuesto económico del Proyecto de cierre de la instalación que resulte definitivamente aprobado.

Nilsa Fecha 01082023 10:10:43 AM
CSV:20230801_E-02411
Documento página: 10 de 17 Páginas

CSV: **BA3AEEB852CE5060**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-07-31 13:11:33

- El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cierre de la instalación y, en caso favorable, dictará resolución extinguiendo la autorización ambiental unificada.
- Una vez producido el cese definitivo de las actividades, el titular deberá adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente debido a la contaminación del suelo y las aguas subterráneas a causa de las actividades que se hayan permitido, teniendo en cuenta las condiciones del emplazamiento de las instalación descritas en la primera solicitud de la autorización ambiental unificada.

5. DECLARACIONES E INFORMES PERIÓDICOS DE EMISIONES Y RESIDUOS.

5.1. Declaraciones de vertidos. El titular deberá remitir al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y a la Confederación Hidrográfica EBRO**:**

- Trimestralmente: declaración analítica del vertido, en lo que concierne a caudal y composición del efluente (se incluirán todos los análisis de control de efluentes realizados en el trimestre, así como los volúmenes de vertido realizados durante este periodo).
- Anualmente: declaración de las incidencias en la explotación del sistema de tratamiento y resultados obtenidos en la mejora del vertido. Asimismo, se remitirá el cálculo del volumen anual de vertido.

ANEJO III

RESIDUOS

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES FECALES - EDAR	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.	190805	R3, R10, D8, D9, D5

(1) Código del residuo, de conformidad con la lista establecida en la Decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

(2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado.

En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

Se admite el envío a instalaciones de gestión no finalistas de tratamiento intermedio (R13, R12, D8, D9, D13, D14, D15) siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentra incluida entre las señaladas en este Anejo III.

Nilsa Fecha 01082023 10:10:43 AM
CSV:20230801_E-02411
Documento página: 11 de 17 Páginas

CSV: **BA3AEEB852CE5060**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-07-31 13:11:33

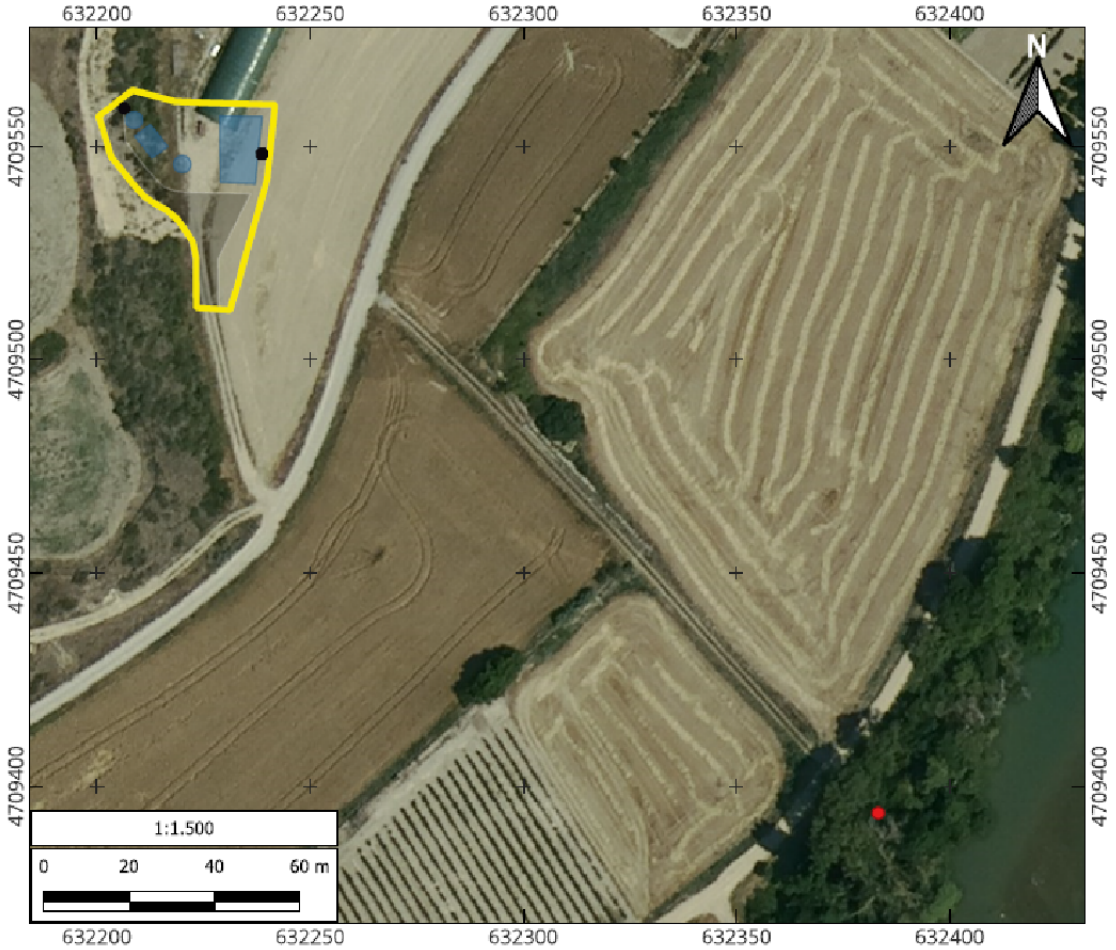
ANEJO IV

EMPLAZAMIENTO

– La instalación se emplaza ocupando en parte las parcelas catastrales 241 y 560 del polígono 2. Las superficies ocupadas, expresadas en m², son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL EMPLAZAMIENTO	1.544
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	200
SUPERFICIE ÚTIL CONSTRUIDA	186
SUPERFICIE PAVIMENTADA	385
SUPERFICIE NO PAVIMENTADA	959

– En la siguiente figura se detalla el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.



– Se adjunta un fichero digital en formato "ZIP" que incluye un fichero en formato "SHP" y los correspondientes ficheros asociados, conteniendo la información georreferenciada del perímetro que delimita el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.

Nilsa Fecha 01082023 10:10:43 AM
CSV:20230801_E-02411
Documento página: 12 de 17 Páginas

CSV: **BA3AEEB852CE5060**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-07-31 13:11:33

ANEJO V

MEDIDAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

- En el tramo en el que el emisario de entrada discurre por el camino sobre talud, abierto durante las labores de prospección arqueológica, la banda de ocupación temporal se restringirá a la anchura del citado camino.
- Los desmontes generados para la apertura del camino sobre el talud referido en el punto anterior, serán hidrosembrados con especies herbáceas y arbustivas autóctonas propias de la zona.
- En los últimos 25 metros del colector de vertido, donde se atraviesa vegetación de ribera, la anchura de ocupación se reducirá a lo mínimo imprescindible, donde se procurarán mantener todos los ejemplares arbóreos de buen porte, establecidos en la zona.
- Además, tienen presencia en la misma zona de ribera del punto de vertido, varios ejemplares arbóreos maduros de buen porte, los cuales de igual manera se procurará mantener, para que sean utilizados por diferentes especies como lugares de alimentación y nidificación.
- Con el objetivo de los dos puntos anteriores, todos los ejemplares arbóreos de buen porte, tanto verdes como maduros, existentes en la zona, tendrán protegidos sus troncos, de manera que no se ponga en peligro su estabilidad o vitalidad ante golpes o rasgaduras.
- Tras las labores de demolición de la fosa existente, el talud de ribera se revegetará mediante siembra de especies arbustivas propias de la zona y colocación de estaquillas de sauce hormonadas recogidas del entorno cercano.
- Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras, así como el plan de vigilancia y seguimiento ambiental de los puntos 8 y 9 del estudio de afecciones ambientales.
- Previamente a la entrada de la maquinaria de excavación se realizará el desbroce de la vegetación de la calle de trabajo y sus bordes.
- Si en el desarrollo de las obras se planteara eliminación de arbolado deberá comunicarse y solicitarse autorización a la Sección de Gestión Forestal, según lo dispuesto en la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, y el Reglamento que la desarrolla.
- Dado que la zona de actuación sobre la zona de vertido al río Aragón constituye un hábitat potencial para especies como el visón europeo, la nutria y el galápago europeo, las obras a realizar en la ribera del río se harán fuera del período crítico para estas especies comprendido entre el 1 de abril y el 31 de agosto.
- Queda expresamente prohibido cualquier tipo de vertido al cauce, con especial cuidado en el manejo de sustancias contaminantes como el gasoil, aceites u hormigón. Un vertido de hormigón fresco en el cauce provoca la muerte inmediata de la fauna piscícola. Se tomarán para su cumplimiento todas las medidas que resulten necesarias.
- Las tierras sobrantes de excavación que no se reutilicen en la propia obra se deberán gestionar por gestor de residuos autorizado. El resto de residuos generados deberán ser gestionados adecuadamente según su naturaleza de acuerdo a la normativa de residuos vigente
- Una vez concluidas las obras necesarias, se procederá a la restauración de las zonas afectadas. Para ello, en el inicio de las obras se procederá a retirar la capa de tierra vegetal que se acopiará de forma independiente al resto de materiales de excavación para su uso final en el tapado de la zanja y la restauración de las superficies afectadas por las obras, extendiéndola hasta conseguir un bue ajuste fisiográfico en el terreno circundante.
- Previamente al inicio de las obras, con una antelación de 48 horas, se deberá avisar a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, Unidad de Coordinación de Tafalla-Sangüesa (teléfono 609 907084; gmatafalla@navarra.es), para estar presente en el replanteo de las obras y marcaje en su caso de los ejemplares a apear.

Nilsa Fecha 01082023 10:10:43 AM
CSV:20230801_E-02411
Documento página: 13 de 17 Páginas

CSV: **BA3AEEB852CE5060**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-07-31 13:11:33

ANEJO VI

DETERMINACIONES DE LA AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE

- Esta autorización ampara exclusivamente la depuradora y las canalizaciones proyectadas, en la parte que discurren o afectan al suelo no urbanizable, conforme a la documentación aportada y a las determinaciones que establece esta autorización.

- Queda expresamente fuera de la presente autorización la construcción del nuevo invernadero dado que se trata de una actividad constructiva prohibida en el ámbito en el que se prevé reubicar (suelo de protección para la prevención de riesgos).

- La presente autorización no ampara las acometidas o conexiones a la red de saneamiento de actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él.

- De acuerdo al artículo 111.2 del TRLFOTU, los elementos emergentes de la instalación o infraestructura deberán respetar la zona de servidumbre de 3 m medidos desde el borde exterior del camino público.

- Una vez concluidas las obras necesarias para la realización de la infraestructura, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.

- El Ayuntamiento de Gallipienzo velará por el cumplimiento de las determinaciones establecidas en la normativa urbanística, en particular las señaladas en el artº 100 respecto de la Adaptación al paisaje.

- Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate. En particular, se deberá obtener organización del Organismo de Cuenca en relación a las posibles afecciones a los cauces existentes.

- Se estará a las determinaciones establecidas en los informes de la Sección de Comunales de 21 de febrero de 2023 que se adjunta a este expediente.

- Conforme a lo señalado en el informe del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 22-05-2023, la conexión del colector a la red actual de saneamiento, esta se deberá llevar a cabo bajo seguimiento arqueológico.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 del TRLFOTU, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, trascurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz. El cese de la actividad conllevará la obligación de la entidad titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el Artículo 119 del TRLFOTU, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá de la entidad promotora una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

Nilsa Fecha 01082023 10:10:43 AM
CSV:20230801_E-02411
Documento página: 14 de 17 Páginas

CSV: **BA3AEEB852CE5060**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-07-31 13:11:33

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

Gobierno de Navarra **Nafarroako Gobernua**
Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente — Landa Garapeneko eta Ingurumeneko Departamentua

Servicio de Infraestructuras Agrarias — Nekazaritzako Azpiegituren Zerbitzua
Sección de Comunales — **Herrilurren Atala**

González Tablas, 9-3º
31005 PAMPLONA-IRUÑA
Tfno. 848 426 112
Fax. 848 426 102

Expte. 705/SCO/22

OBJETO: Autorización de actividades y usos en SNU y municipios sin planeamiento
GALLIPIENZO. EDAR

Código Expediente: 0001-OT01-2022-000019

REFERENCIA: Expediente 705/SCO/22
Sección de Comunales
Tfno.: 848426112 Fax: 848426102
Correo electrónico: comunales@navarra.es

Con fecha 25 de agosto de 2022 tiene entrada en esta Sección de Comunales copia del expediente arriba indicado, relativo al proyecto "*Tratamiento de aguas residuales de Gallipienzo Nuevo*", promovido por **NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A.**, el cual afecta a las parcelas Comunales 245, 246, 247, 560 y 561 del polígono 2 de Gallipienzo.

La propuesta del promotor prevé la instalación de una estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de lecho bacteriano, así como un emisario de entrada, desde la zona residencial, y otro emisario de salida hasta el río Aragón. En total se proyectan 520 metros lineales de colector con 12 pozos de registro, suponiendo una ocupación temporal de 8.658 m^2 y una ocupación definitiva de 2.295 m^2.



Imagen 1- Verde EDAR, Amarillo servidumbre del colector

El elemento principal del proyecto, la depuradora, se prevé instalar en las parcelas 560, comunal, y 241, particular, ambas del polígono 2 de Gallipienzo, aprovechando la diferencia de altura que se presenta entre ambas parcelas y que resulta necesario para este tipo de instalación. El resto de

Nilsa Fecha 01082023 10:10:43 AM
CSV:20230801_E-02411
Documento página: 15 de 17 Páginas

CSV: **BA3AEEB852CE5060**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-07-31 13:11:33

Nilsa Fecha 01082023 10:10:43 AM
CSV:20230801_E-02411
Documento página: 16 de 17 Páginas

CSV: **BA3AEEB852CE5060**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-07-31 13:11:33

afecciones al comunal corresponden a la instalación de los colectores, así como la servidumbre de canalización relacionado a estas.

La instalación de la depuradora proyectada limita y condiciona el "aprovechamiento y disfrute" propio del comunal, y como la promotora no es el propia Entidad Local, con carácter previo a su instalación, el Ayuntamiento de Gallipienzo deberá tramitar un expediente de desafectación de uso para posterior cesión de uso y constitución de gravamen de canalización y obtener a través de Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente su aprobación, aportando los certificados de los trámites preceptivos, conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra.

Conviene remarcar que en el pliego de Condiciones que debe regir la desafectación del bien comunal para su posterior cesión de uso y constitución de gravamen, una de las cláusulas debe ser el establecimiento del canon por la disponibilidad del bien común. Este canon dese ser adecuado a la infraestructura que se pretende establecer y al precio abonado a los propietarios de terrenos particulares.

Es importante recordar que, no se tramitará un expediente de cesión de uso, gravamen u ocupación hasta no obtener todas las autorizaciones necesarias (Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, etc.).

Es cuanto tenemos que informar para su conocimiento y efectos oportunos.

Aitor Pinillos Lanz
2023.02.21 14:09:00 +01'00'

Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos

Dirección General de Ordenación del Territorio
Servicio de Territorio y Paisaje.
Sección de Ordenación del Territorio

Nilsa Fecha 01082023 10:10:43 AM
CSV:20230801_E-02411
Documento página: 17 de 17 Páginas

CSV: **BA3AEEB852CE5060**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-07-31 13:11:33

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

1S0004687838

S/REF

N/REF **2022-S-218**

ASUNTO

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS
LOCALES, S.A. (NILSA)
AVDA. BARAÑÁIN 22, BA
31008 - PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)

TRASLADO DE RESOLUCIÓN

Adjunta se remite, para su conocimiento y efectos, copia de la Resolución adoptada por esta Confederación Hidrográfica del Ebro con **número de identificación [1S0004687823]**, recaída en el expediente cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE GALLIPIENZO

Objeto: AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA POBLACIÓN DE GALLIPIENZO NUEVO

Cauce: RÍO ARAGÓN

Término Municipal del Vertido: GALLIPIENZO (NAVARRA)

Nilsa Fecha 25012023 10:20:30 AM
CSV: 20230125_E-00258
Documento página: 1 de 12 Páginas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario Adjunto - San Roman Saldaña Javier Ignacio. Sello de tiempo: 25/01/2023 9:13:32
CSV: **MA00312F9C3951D985AE54BB021673862986**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96

O F I C I O

S/REF

N/REF **2022-S-218**

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE GALLIPIENZO

Objeto: AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA POBLACIÓN DE GALLIPIENZO NUEVO

Cauce: RÍO ARAGÓN

Término municipal del vertido: GALLIPIENZO (NAVARRA)

HECHOS

I.- Mediante resolución de este Organismo de fecha 2 de julio de 2013, tramitada en el expediente de referencia 2011-S-591, se comunicó al Ayuntamiento de Gallipienzo que el vertido de las aguas residuales procedentes de la población de Gallipienzo Nuevo (Navarra) no se encuentra autorizado, y está gravado con un canon de control de vertidos, cuyo cálculo se detallaba. Asimismo, se le indicaba la documentación que debía remitir para regularizar la situación del vertido.

II.- Con fecha de registro de entrada 18 de marzo de 2022 Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA) ha remitido la siguiente documentación con objeto de proceder a tramitar la autorización de vertido:

- Solicitud y declaración simplificada de vertido.
- Proyecto “Tratamiento de aguas residuales de Gallipienzo Nuevo” suscrito por Sertecna en enero de 2022.
- Declaración responsable para actuaciones en zonas inundables en cumplimiento del artículo 14.bis del R.D. 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, para las edificaciones ya existentes en zona inundable.

En consecuencia, se procedió a la apertura del presente expediente para tramitar la autorización de vertido.

III.- Vista la documentación remitida, con fechas 16 de mayo y 24 de agosto de 2022 se requirió al Ayuntamiento de Gallipienzo para que justificase los volúmenes máximos anual y diario que se solicita verter y en su caso, remitiese una nueva declaración de vertido simplificada adecuadamente cumplimentada.

Nilsa Fecha 25012023 10:20:30 AM
CSV: 20230125_E-00258
Documento página: 2 de 12 Páginas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - Arrazola Martinez Carlos. Sello de tiempo: 24/01/2023 19:09:05
CSV: **MA0031F7C213A923B51777CC351673612945**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96

IV.- Con fecha de registro de entrada 8 de septiembre de 2022 se ha recibido escrito de NILSA en el que se detallan los volúmenes de vertido correspondientes a los años 2017 a 2021 junto con una nueva declaración de vertido simplificada en la que se solicita un nuevo volumen de vertido.

V.- Con fecha 25 de octubre de 2022 informó el expediente el Área de Calidad de Aguas de esta Confederación, manifestando, en síntesis, lo siguiente:

1. Antecedentes

El objeto del presente expediente es autorizar el vertido de las aguas residuales urbanas procedentes de la población de Gallipienzo Nuevo una vez recibida la documentación requerida en la resolución de fecha 2 de julio de 2013.

2. Ubicación de las instalaciones

El proyecto se desarrolla en la margen izquierda del río Aragón, a una distancia del límite de la ribera que oscila entre los 230 m (tubería de entrada) y 190 m (depuradora), por lo que no será necesaria autorización de obras de este Organismo.

Consultado el Sistema de Información Geográfica de este Organismo (SITEbro), disponible en www.chebro.es, se comprueba que, habilitadas las capas relativas al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), una parte de las instalaciones de depuración (parte del humedal) se sitúa dentro de la zona de afección de las avenidas del río Aragón para un periodo de retorno de 500 años.

A este respecto, en cumplimiento del artículo 14.bis del R.D. 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, para las edificaciones ya existentes en zona inundable, el titular ha remitido una declaración responsable en la que expresa claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportunas adoptar para su protección.

3. Características del vertido y de las instalaciones de depuración

El vertido corresponde a las aguas residuales procedentes de la población de Gallipienzo Nuevo (Navarra), que cuenta con una población habitual de 69 habitantes de hecho y 20 estacionales, lo que supone una carga contaminante de 90 habitantes equivalentes según la declaración de vertido remitida. No existe aporte industrial al referido flujo.

En la actualidad a localidad de Gallipienzo Nuevo dispone de red de saneamiento que consta de dos emisarios, uno en la zona norte de 300 mm de diámetro y otro en la zona sur de 315 mm. Estos emisarios tienen salida directa al río Aragón mediante una tubería de hormigón de 300 mm.

El emisario principal arranca del casco urbano de Gallipienzo Nuevo y discurre por un camino que va paralelo al núcleo urbano, por la zona sureste, hasta alcanzar la parcela en la que se instalará la depuradora. En la misma canalización irá la tubería de abastecimiento de 63mm. El emisario tendrá un diámetro nominal de 315 mm, será de PVC y su longitud será de 288 m. A este emisario principal se unirá un ramal de las mismas características, de 15,22 m de longitud.

Nilsa Fecha 25012023 10:20:30 AM
CSV: 20230125_E-00258
Documento página: 3 de 12 Páginas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - Arrazola Martinez Carlos. Sello de tiempo: 24/01/2023 19:09:05
CSV: **MA0031F7C213A923B51777CC351673612945**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Se van a ejecutar las obras del emisario de entrada a un nuevo sistema de depuración y la tubería de salida del vertido al río Aragón. Además, se urbanizará el recinto de la depuradora dotándole de pavimentación, cerramiento y red de agua potable.

La solución adoptada consiste en la implantación de un sistema de depuración que incorpora las siguientes operaciones unitarias: decantación primaria mediante tanque imhoff de 14,64 m^3 de volumen de decantación, lecho bacteriano de un tanque Imhoff de decantación primaria de 22,50 m^3, tratamiento secundario mediante lecho bacteriano de 50,60 m^3 de relleno pétreo con reparto por balancines tipo din-don, Imhoff para decantación secundaria de 22,50 m^3, y tratamiento terciario mediante humedal artificial de flujo horizontal de refino y laminación de 143,43 m^2 y 80 cm. de profundidad.

Los fangos se almacenan en los Imhoffs, desde donde se retiran con camión una vez al año y se trasladan a la EDAR de Arazuri para su tratamiento mediante digestión anaerobia y deshidratado.

El vertido se evacua sobre el cauce del río Aragón mediante un emisario de 235 m.

Se ha solicitado del volumen máximo de vertido de 6.700 m^3 anuales en la declaración de vertido remitida, los cuales se traducen en unos 18 m^3 diarios que se corresponden con una dotación de unos 204 litros diarios por habitante, justificados por los volúmenes anuales remitidos correspondientes a los años 2017 a 2021, que muestran un vertido medio de 6.656 m3 anuales y un máximo de 8.274 m3 en 2021. Dicha disparidad de valores entre años se debe a los desfases en las lecturas de los contadores de consumos y las declaraciones de consumos a NILSA por parte del ayuntamiento, por lo que se autorizará el volumen solicitado.

En la documentación aportada se indica que está previsto que las obras se ejecuten durante el segundo trimestre de 2023.

En consecuencia, en tanto no se finalicen las obras de construcción de la nueva depuradora y se acredite su correcto funcionamiento, se considera que el vertido no dispone del tratamiento adecuado, y en el cálculo del canon de control de vertidos se aplicará el coeficiente de mayoración correspondiente a un tratamiento no adecuado.

4. Punto de vertido. Medio receptor. Compatibilidad con las normas de calidad ambiental y los objetivos medioambientales

El vertido se evacua de manera superficial, en el punto de coordenadas UTM (ETRS89, H30) X: 632.384 Y: 4.709.377 sobre el cauce del río Aragón.

Incidirá sobre la masa de agua superficial denominada "Río Aragón desde el río Onsella hasta el río Zidacos" de código 420, que actualmente se encuentra en buen estado. Según el Plan hidrológico del Ebro, dicha masa de agua ha alcanzado el buen estado en el año 2015.

El medio receptor del vertido forma parte de la zona protegida como Lugar de Interés Comunitario (LIC) denominada Tramo medio del río Aragón y código ES2200030.

No existen aprovechamientos de aguas públicas aguas abajo del punto de vertido.

El vertido no supone una presión significativa, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio y los umbrales establecidos en el apartado 3.2 de la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por lo que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.

Nilsa Fecha 25012023 10:20:30 AM
CSV: 20230125_E-00258
Documento página: 4 de 12 Páginas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - Arrazola Martinez Carlos. Sello de tiempo: 24/01/2023 19:09:05
CSV: **MA0031F7C213A923B51777CC351673612945**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

5. Canon de control de vertidos

El vertido es evacuado a un medio receptor que, según lo establecido en el anexo IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), para el cálculo del canon de control de vertidos, se determina como zona de categoría I, puesto que se evacúa sobre una zona protegida.

VI- Conferido trámite de audiencia a los interesados, transcurrió el plazo sin que se presentaran alegaciones.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente. Teniendo en cuenta la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020), ésta ha sido delegada en el Comisario de Aguas.

En consecuencia,

Este COMISARIO DE AGUAS, a la vista del informe del Área de Calidad de Aguas de fecha 25 de octubre de 2022, y en virtud de las facultades que tiene delegadas ha resuelto:

A) Otorgar al Ayuntamiento de Gallipienzo, con NIF: P3110900B y con domicilio en Plza. Ciriaco Asin, S/N, 31493 - Gallipienzo (Navarra), **AUTORIZACIÓN** de vertido al río Aragón de las aguas residuales procedentes de la población de Gallipienzo Nuevo, en el término municipal de Gallipienzo (Navarra), con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- Origen de las aguas residuales

El vertido corresponde a las aguas residuales procedentes de la población de Gallipienzo Nuevo (Navarra), que cuenta con una población habitual de 69 habitantes de hecho y 20 estacionales, lo que supone una carga contaminante de 90 habitantes equivalentes según la declaración de vertido remitida. No existe aporte industrial al referido flujo.

Nilsa Fecha 25012023 10:20:30 AM
CSV: 20230125_E-00258
Documento página: 5 de 12 Páginas

2ª.- Localización del punto de vertido

Sistema de evacuación: aguas superficiales directo

Coordenadas (UTM) del punto de vertido: ETRS89, Huso 30, X= 632.384, Y= 4.709.377

Medio receptor: río Aragón

Masa de agua superficial afectada nº 420, "Río Aragón desde el río Onsella hasta el río Zidacos."

Zonas de protección asociadas: LIC *Tramo medio del río Aragón* y código ES2200030

3ª.- Control de efluentes - Límites del vertido

Parámetros	**Límites**	**Frecuencias de control** (1)
Volumen anual	6.700 m^3	Anual
Volumen diario	18 m^3	Diario
pH	6-9	Anual
Sólidos en suspensión	80 mg/l	Anual
DBO_5	40 mg O_2/l	Anual
DQO	160 mg O_2/l	Anual

(1) Una ECAH (Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica) efectuará el análisis del vertido con la frecuencia indicada, incluyendo el muestreo. El listado de entidades colaboradoras está disponible en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, www.miteco.gob.es.

Los métodos de toma de muestras y medición de referencia de los distintos parámetros se especifican en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo.

La inmisión del vertido en el medio receptor deberá cumplir las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro de su estado.

4ª.- Instalaciones de depuración

Las instalaciones de depuración consistirán, en síntesis, en decantación primaria mediante tanque imhoff de 14,64 m^3 de volumen de decantación, lecho bacteriano en un tanque Imhoff de decantación primaria de 22,50 m^3, tratamiento secundario mediante lecho bacteriano de 50,60 m^3 de relleno pétreo con reparto por balancines tipo din-don, Imhoff para decantación secundaria de 22,50 m^3 y tratamiento terciario mediante humedal artificial de flujo horizontal de refino y laminación de 143,43 m^2 y 80 cm. de profundidad

Se exigirá una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado de la masa de agua asociada.

Plazos de ejecución de las obras e instalaciones. Las obras se construirán y pondrán en funcionamiento antes de la finalización del mes de junio de 2023. En dicho plazo de tiempo deberá remitir documentación acreditativa a este Organismo (Acta de fin de obra, Facturas, fotografías, etc.).

Nilsa Fecha 25012023 10:20:30 AM
CSV: 20230125_E-00258
Documento página: 6 de 12 Páginas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - Arrazola Martinez Carlos. Sello de tiempo: 24/01/2023 19:09:05
CSV: **MA0031F7C213A923B51777CC351673612945**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

5ª.- Condiciones de entrega a cauce

Para cada uno de los puntos de evacuación de aguas a cauce, la obra de entrega se dispondrá de forma que no sea perpendicular a la dirección preferente del flujo, sino oblicua. El flujo de salida del colector debe ser lo más favorable al sentido de la corriente del cauce para evitar interferencias con la misma y facilitar su desagüe.

El colector deberá quedar enrasado con la margen (alineado con el talud natural), sin que se produzcan resaltes que puedan generar alteraciones en el normal discurrir de las aguas, mediante el uso de las correspondientes embocaduras de aleta o escollera. Se considera conveniente la protección del cauce mediante encachado en el caso de que se prevean fuertes velocidades del agua en el punto de entrega para evitar erosiones en el cauce.

Conviene analizar el efecto de las avenidas extraordinarias sobre el colector, ya que podría producirse un reflujo que impidiera su desagüe o bien que afectara a las propias instalaciones de depuración, pudiendo a este respecto adoptarse medidas de previsión (clapetas, válvulas anti-retorno, etc.).

Elementos de control de las instalaciones

El titular de la autorización está obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento.

Puntos de control. A la salida del humedal artificial se dispondrá de una arqueta donde sea posible la toma de muestras representativas del efluente. Deberá ser de localización y acceso sencillos, de forma que se pueda hacer el muestreo en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes.

La arqueta representativa del vertido final deberá ser accesible desde el exterior, sin necesidad de entrar en el recinto de la actividad, o en caso contrario deberá facilitarse el acceso de manera inmediata.

Medida de caudales. Control efectivo de vertidos. Se permitirá la medición del caudal vertido por métodos indirectos, siempre y cuando se remita el valor del caudal anual del vertido, debidamente acreditado conforme a lo establecido en la condición 7ª.

6ª.- Inspección y vigilancia

Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el Organismo de cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras de la administración hidráulica. Esta información deberá estar disponible para su examen por los funcionarios de esta Confederación Hidrográfica, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos en el momento de la inspección. El entorpecimiento de estas labores de inspección supondrá la incoación del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 315 del RDPH.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de esta Confederación Hidrográfica, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

Nilsa Fecha 25012023 10:20:30 AM
CSV: 20230125_E-00258
Documento página: 7 de 12 Páginas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - Arrazola Martinez Carlos. Sello de tiempo: 24/01/2023 19:09:05
CSV: **MA0031F7C213A923B51777CC351673612945**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

7ª.- Declaraciones analíticas

El titular remitirá a esta Confederación en el mes de **enero** lo siguiente relativo al control del vertido del año anterior:

- Caudal anual de vertido, debidamente acreditado.
- Informe de ensayo relativo al control del vertido, emitido por entidad colaboradora de la administración hidráulica.
- Documentación acreditativa del adecuado mantenimiento de las instalaciones de depuración (facturas de limpieza, fotografías, etc)

8ª.- Plazo de vigencia

El plazo de vigencia de la presente autorización es de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de la resolución, **entendiéndose renovadas** por plazos sucesivos siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de esta resolución y no sea causa de incumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos para cada momento.

Revisión de la autorización. El Organismo de cuenca podrá revisar las autorizaciones de vertido en los supuestos establecidos en el artículo 261 del RDPH. En particular cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos. Se incluyen también circunstancias o información no declarada por el titular que hubiera implicado la denegación o el otorgamiento en términos distintos.

En casos excepcionales, por razones de sequía o en situaciones hidrológicas extremas oficialmente declaradas, el Organismo de cuenca podrá modificar las condiciones de vertido a fin de garantizar los objetivos de calidad, normas de calidad ambiental y objetivos medioambientales del medio receptor.

Revocación de la autorización. El incumplimiento reiterado de las condiciones de la autorización será causa de revocación de la presente autorización de vertido, de acuerdo con el procedimiento establecido en artículo 264 del RDPH.

9ª.- Canon de control de vertidos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por su precio unitario, que se calcula según lo establecido en el Anexo IV del RDPH (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril). De acuerdo con la presente resolución el cálculo queda fijado como sigue:

Nilsa Fecha 25012023 10:20:30 AM
CSV: 20230125_E-00258
Documento página: 8 de 12 Páginas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - Arrazola Martinez Carlos. Sello de tiempo: 24/01/2023 19:09:05
CSV: **MA0031F7C213A923B51777CC351673612945**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Hasta la acreditación de la finalización de las obras de construcción de la nueva depuradora:

- Volumen anual de vertido autorizado. V = 6.700 m^3/año.

- Precio básico por metro cúbico. Agua residual urbana o asimilable: $P_{básico}$= 0,01751 €/m^3 (1).

- Coeficiente de mayoración o minoración. K= K_1 x K_2 x K_3.

K_1. Naturaleza y características del vertido:	Urbano hasta 1999 habit-equiv	K_1= 1
K_2. Grado de contaminación del vertido:	Urbano sin tratamiento adecuado (2)	K_2= 2,5
K_3. Calidad ambiental del medio receptor:	Zona de categoría I (3)	K_3= 1,25

K = 1 x 2,5 x 1,25 = 3,125

Canon de control de vertidos = V x $P_{básico}$ x K = 6.700 x 0,01751 x 3,125 = 366,62 €/año.

Una vez se haya acreditado la finalización de las obras de la nueva depuradora:

- Volumen anual de vertido autorizado. V = 6.700 m^3/año.

- Precio básico por metro cúbico. Agua residual urbana o asimilable: $P_{básico}$= 0,01751 €/m^3 (1).

- Coeficiente de mayoración o minoración. K= K_1 x K_2 x K_3.

K_1. Naturaleza y características del vertido:	Urbano hasta 1999 habit-equiv	K_1= 1
K_2. Grado de contaminación del vertido:	Urbano con tratamiento adecuado (2)	K_2= 0,5
K_3. Calidad ambiental del medio receptor:	Zona de categoría I (3)	K_3= 1,25

K = 1 x 0,5 x 1,25 = 0,625

Canon de control de vertidos = V x $P_{básico}$ x K = 6.700 x 0,01751 x 0,625 = 73,32 €/año.

(1) Se aplicará el precio básico fijado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes.

(2) Este coeficiente se fijará en 2,5 para los casos en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en la condición 3ª, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. En tales casos se efectuará una liquidación complementaria.

(3) Aplica el coeficiente vigente, el cual es susceptible de variar conforme a cambios en la normativa aplicable y en el Plan Hidrológico de cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración.

10ª.- Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de emergencia

Toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas, o que pueda suponer la realización de un by-pass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas deberá comunicarse inmediatamente a la Confederación Hidrográfica del Ebro mediante correo electrónico dirigido a controlvertidos@chebro.es, incluyendo los datos del titular, referencia del expediente, descripción de la anomalía, existencia o no de vertido inadecuado,

Nilsa Fecha 25012023 10:20:30 AM
CSV: 20230125_E-00258
Documento página: 9 de 12 Páginas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - Arrazola Martinez Carlos. Sello de tiempo: 24/01/2023 19:09:05
CSV: **MA0031F7C213A923B51777CC351673612945**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

previsión de finalización y actuaciones a acometer para que cese, y en caso de estimarlo necesario, vía telefónica llamando al 976 711 139/ 976 711 000. Simultáneamente se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato.

11ª.- Lodos y residuos de fabricación

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, lodos o fangos, que deberán ser gestionados de acuerdo a su naturaleza y composición, conforme a la normativa en vigor que regula esta actividad. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

12ª.- Concesión de aguas

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por esta Confederación Hidrográfica del Ebro (artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Aguas) o se acredite el derecho al aprovechamiento.

Por tanto, en caso de modificación de este derecho, deberá presentar la documentación pertinente para adaptar, en su caso, lo concerniente a esta autorización de vertido.

13ª.- Protección a terceros

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, con la obligación, a cargo del titular de la autorización, de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14ª.- Cambio en la titularidad

En el caso de que se produzca un cambio en la titularidad de las instalaciones causantes del vertido, el nuevo titular deberá solicitar mediante instancia presentada ante el Organismo de cuenca el oportuno cambio de titularidad de la autorización, aportando documentación acreditativa de dicho cambio.

15ª.- Otras autorizaciones

Esta autorización no supone ni excluye las que pueden ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Local o Autonómica, e incluso de otros Departamentos de este Organismo de cuenca, de cuya obtención no queda eximido el beneficiario.

16ª.- Cómputo de los plazos

Los plazos operativos fijados en el condicionado de la autorización comenzarán a contar a partir de la firmeza de la resolución que le sirve de fundamento en vía administrativa o jurisdiccional, sin que ello suponga que dicha resolución no sea inmediatamente ejecutiva y el beneficiario pueda optar por su cumplimiento desde el día siguiente a la notificación misma.

B) Dejar sin efecto la resolución de canon de control de vertido no autorizado de fecha 2 de julio de 2013 y **archivar** el expediente 2011-S-591, al quedar el vertido contemplado en el actual.

Nilsa Fecha 25012023 10:20:30 AM
CSV: 20230125_E-00258
Documento página: 10 de 12 Páginas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - Arrazola Martinez Carlos. Sello de tiempo: 24/01/2023 19:09:05
CSV: **MA0031F7C213A923B51777CC351673612945**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación de las obras **"TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE GALLIPIENZO NUEVO".**

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No estoy incurso en causa alguna de prohibición de contratar.

d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.

e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

h) Cumplo con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).

i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.

j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

_____

***La dirección de correo electrónico que se consigne en el DEUC y/o en la declaración general responsable deberá* coincidir *con la que se disponga en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA*.**

k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

☐ SOY PYME ☐ NO SOY PYME

De resultar empresa propuesta adjudicataria acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña._____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación de las obras **"TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE GALLIPIENZO NUEVO" ,** se compromete en nombre de la empresa a la que representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación y en los documentos del Proyecto, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

_____(En número) Euros (IVA no incluido)

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad …… *(Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y* Sociedades *de Garantía Recíproca autorizada para operar en España)*, con NIF……, con domicilio *(a efectos de notificaciones y requerimientos)* en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación……*(nombre y apellidos de los apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: *(nombre y apellidos o razón social del avalado)*, NIF…… , en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: *(en letra y en cifra)*, en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de obras de "TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE GALLIPIENZO NUEVO".

. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha……..en el registro de avales con el número…….

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	**Fecha**	**Número o código**

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

_____, (en adelante asegurador), con NIF _____, con domicilio en _____. A debidamente representada por D./D.ª _____ con CIF _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

A S E G U R A

A _____ con CIF _____, en concepto de Tomador del Seguro, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), en adelante Asegurado, hasta el importe total de _____ (_____- €), en los términos y condiciones establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y el Pliego Regulador por la que se rige el contrato de: **"TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE GALLIPIENZO NUEVO"**

En concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al Asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., en los términos previstos en la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, Pliego Regulador que rige la contratación y demás normativa de aplicación.

El presente Seguro de Caución estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En _____, a____ de_____de 20__

Razón social de la entidad_____

Firma del apoderado_____